

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
BECA DE MANTENCIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2018; Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2027

SANTIAGO, 05 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior, consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a estudiantes de educación superior que, a su vez, sean asignatarios de algún beneficio de arancel tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresas;



3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 252, glosa N° 09, considera la suma de M\$ 218.707.450, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la glosa presupuestaria N° 09 previamente citada, establece: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta \$ 351.470 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2017."*;

5.- Que, el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, que establece normas que regulan programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, dictada por este Servicio, particularmente, en su Párrafo Tercero *"Beca de Mantención Educación Superior"*;

6.- Que, con objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración y ejecución del programa, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES) año 2018, cuyo texto se aprueba mediante el presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE, Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES) 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 3 DE 13 |

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) nació hace más de 50 años con la finalidad de entregar a los niños y niñas más vulnerables del país la alimentación necesaria para su desarrollo y para, de esa manera, contribuir a mejorar sus capacidades de aprendizaje. Hoy la JUNAEB es mucho más que una entidad proveedora de alimentación y está convertida en el soporte estratégico imprescindible de toda la educación chilena.

El Gobierno de nuestro presidente Sebastián Piñera Echeñique tiene un marcado sello social que busca la plena inclusión de toda la sociedad en materia educativa. En este contexto la JUNAEB ha realizado un importante aporte a ese objetivo, puesto que estamos convencidos que la educación es, justamente, el motor que permite una mayor igualdad entre los chilenos y que impulsa un mejoramiento de la calidad de vida.

El Departamento de Becas de JUNAEB colabora de forma directa y tangible en el desarrollo escolar y, además, acompaña con una serie de beneficios a los estudiantes en sus distintas etapas y aspectos de vida.

Siguiendo esta lógica es que JUNAEB pone a disposición este manual de procedimiento, elaborado por el equipo de profesionales del Departamento de Becas, que apoya, facilita y orienta a nuestra red colaboradora en los aspectos más relevantes de los beneficios.

Esperamos seguir siendo un aporte en el desarrollo de la educación chilena.

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 3 DE 13 |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I. PRESENTACIÓN..... | 4 |
| II. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 5 |
| III. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO..... | 6 |
| 1. División de Educación Superior del Ministerio de Educación | 6 |
| 2. Junta de Auxilio Escolar y Becas | 6 |
| 3. Instituciones de Educación Superior (IES) | 8 |
| 4. Estudiantes beneficiarios | 9 |
| IV. DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA | 10 |
| 1. Requisitos de Renovación de la Beca | 10 |
| 2. Procedimiento de Renovación de la Beca | 11 |

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 4 DE 13 |

I. PRESENTACIÓN

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica N° 15.720, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes del país, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Al tenor de dicho objetivo, este Servicio ha definido su misión institucional en los siguientes términos: "Facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso de educación".

Desde sus inicios, JUNAEB ha integrado a su quehacer programas de apoyo para estudiantes de los diferentes niveles educacionales del país, pero es a partir del año 2005 que se logra la implementación de nuevos programas destinados a los estudiantes de educación superior.

En efecto, el año 2006 se crea la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, beneficio que surge como respuesta de atención para los estudiantes más vulnerables que acceden a mayores niveles educacionales y se plantea, como finalidad, apoyar a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad contribuyendo a su permanencia en la educación superior.

La Beca BMES tiene como principal característica, el constituir un apoyo y/o complemento a otras ayudas estudiantiles, las que, en su conjunto, permiten realizar una intervención estatal integral.

Para el proceso de implementación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, se deja a disposición el presente documento "Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior", cuya finalidad es describir los procedimientos que integran la ejecución del programa, y está dirigido al equipo de profesionales a cargo de la administración técnica de éste, en sus diferentes niveles.

La elaboración del presente manual contó con el valioso aporte y participación de los encargados de los Departamentos de Bienestar Estudiantil de las Universidades del Consejo de Rectores, quienes respondieron a la necesidad de colaborar en la gestión de un conjunto de programas que, en la actualidad, administra el Departamento de Becas de JUNAEB, mediante la herramienta "Sistema Nacional de Becas".

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 5 DE 13 |

II. CONSIDERACIONES GENERALES

La Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, se crea en el año 2004, mediante la Ley N° 19.986 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2005, comenzando a operar el año 2006, como una beca complementaria a ciertos beneficios de arancel otorgados por el Ministerio de Educación.

A partir del año 2016, este beneficio pasa a definirse como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES, por primera vez, previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación establecidos en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, en concordancia con lo descrito en el presente Manual de Procedimientos.

La BMES consiste en la entrega de un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, que asciende a la suma de \$18.500 (dieciocho mil quinientos) pesos chilenos, mensuales, hasta por un máximo de diez meses durante el período lectivo (marzo a diciembre), para aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingres. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones descritas en el presente Manual, referidas principalmente al hecho de que la BMES es hoy una beca de renovación.

Cabe señalar que, la BMES es incompatible con otras becas de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregadas por JUNAEB. De verificarse el hecho de que un estudiante es beneficiario de la BMES y a la vez, de un beneficio de similar naturaleza entregado por JUNAEB, se entregará el beneficio que le reporte al estudiante un mayor valor.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 6 DE 13 |

III. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO

A continuación, se individualiza a los principales actores que participan en la implementación del Programa Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, indicando sus funciones, responsabilidades y principales tareas a realizar, en cada etapa uno de los procedimientos que integran el Programa.

1. División de Educación Superior del Ministerio de Educación (DIVESUP) y Comisión Ingresa.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior (DIVESUP) y la Comisión Ingresa, son los órganos encargados de la implementación y ejecución de los procesos de asignación de becas y créditos de arancel otorgados a estudiantes de educación superior. En virtud de la asignación de las becas de arancel, créditos de arancel y beneficio de Gratuidad, que entrega el Ministerio de Educación, ambos órganos (DIVESUP y Comisión Ingresa), entregarán a JUNAEB la información referida a los estudiantes que resulten asignatarios de dichos beneficios, es decir, quienes han sido becados para el correspondiente período lectivo.

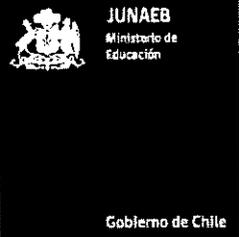
En este contexto, deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. La División de Educación Superior, DIVESUP, publicará los resultados de la asignación de beneficios de arancel, que correspondan, en la Plataforma informática habilitada para estos efectos: "Sistema de Gestión de Beneficios Estudiantiles".
- b. La Comisión Ingresa informará a JUNAEB, formalmente, los resultados de asignación de los beneficios de arancel que estén a su cargo, según corresponda.

2. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

2.1. Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB:

- a. Administrar el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior a nivel nacional, estableciendo los lineamientos generales del programa, así como los procedimientos de asignación, suspensión y término anticipado del beneficio.
- b. Proponer la formulación presupuestaria de cada año correspondiente al programa Beca de Mantención para la Educación Superior.
- c. Velar por la correcta ejecución del programa, en vista de la normativa vigente, respecto de los procesos que estén a su cargo.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 7 DE 13 |

- d. Entregar la información correspondiente a los distintos actores que intervienen en el desarrollo del programa, ejerciendo un rol de coordinación, principalmente, ante la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, DIVESUP, las direcciones regionales y provinciales de JUNAEB, las instituciones de educación superior y los estudiantes.
- e. Realizar el pago de la Beca de Mantención para la Educación Superior, según corresponda.
- f. Establecer el calendario en que consten los procesos que integran el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior, e informarlo a los demás actores del programa.

2.2. Direcciones Regionales de JUNAEB:

- a. Colaborar en la administración del programa, a nivel regional y local, según corresponda.
- b. Ejecutar las actividades de planificación, difusión y organización que demande la implementación del programa a nivel regional.
- c. Velar por la correcta ejecución del programa, en vista de la normativa vigente, respecto de los procesos que estén a su cargo, a nivel regional.
- d. Entregar la información correspondiente a los distintos actores que intervienen en el desarrollo del programa, a nivel regional, ejerciendo una función coordinadora, según corresponda.
- e. Entregar soporte técnico a las instituciones de educación superior de la región, según corresponda.
- f. Informar a las instituciones de educación superior correspondientes, lo referido a los estudiantes que resulten beneficiarios del programa.
- g. Informar al Departamento de Becas Dirección Nacional de JUNAEB, aquellos casos de estudiantes beneficiarios de la Beca que se hayan retirado del sistema educacional o suspendido sus estudios superiores, de acuerdo a la información que les proporcionen las instituciones de educación superior correspondientes. Lo anterior, a objeto de proceder a la suspensión del pago del beneficio, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente de la Beca.
- h. Monitorear que los estudiantes efectúen el cobro efectivo de la beca, a partir de la información proporcionada por la Unidad de Control y Gestión del Departamento de Becas Dirección Nacional de JUNAEB.
- i. Entregar una atención eficiente y oportuna a los usuarios del programa, que la soliciten directamente ante la Dirección Regional respectiva.
- j. Certificar la calidad de beneficiario del programa, a solicitud del estudiante asignatario.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 8 DE 13 |

2.3. Direcciones Provinciales de JUNAEB:

Entiéndanse las siguientes funciones, como encomendadas tanto a los directores provinciales de JUNAEB, como a los jefes de becas provinciales y encargados provinciales de programas:

- a. Colaborar en la administración del programa, a nivel local, según corresponda.
- b. Ejecutar las actividades de planificación, difusión y organización que demande la implementación del programa a nivel local. Lo anterior, en coordinación con la Dirección Regional de JUNAEB que corresponda.
- c. Velar por la correcta ejecución del programa, en vista de la normativa vigente, respecto de los procesos que estén a su cargo, a nivel local.
- d. Atender las solicitudes formuladas por los usuarios del programa, en vías de entregar una atención eficiente y oportuna.
- e. Implementar mecanismos de control a nivel local, dirigidos a realizar la difusión y promoción efectiva relacionada al pago y cobro de la Beca.
- f. Apoyar a la Dirección Regional respectiva, en el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas, conforme al punto 2.2. precedente.

2.4. Departamento de Informática de JUNAEB:

- a. Administrar el Sistema Informático de la Beca y ejercer labores de mantención del mismo, contribuyendo así a la correcta implementación del programa.
- b. Implementar mecanismos de control y seguridad tendientes a garantizar la estabilidad del Sistema Informático respectivo, y el debido resguardo de la información que se obtenga en el marco de la administración del programa.
- c. Monitorear el correcto funcionamiento del Sistema Informático de la Beca, a fin de contar con una Plataforma estable y confiable.

3. Instituciones de educación superior (IES).

Se encomiendan a las instituciones de educación superior, principalmente a través de los/as encargados/as de programa de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, las siguientes funciones:

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 9 DE 13 |

- a. Colaborar en el desarrollo de las actividades de difusión, que demande la ejecución del programa, en sus respectivas casas de estudio, y en concordancia con los lineamientos generales establecidos mediante el presente Manual.
- b. Entregar a los estudiantes de sus respectivas casas de estudio, la información referida a los resultados de asignación de la Beca, así como los plazos de pago y cobro efectivo del beneficio, de manera eficiente y oportuna.
- c. Verificar que los estudiantes renovantes de la Beca sean ingresados al Sistema de Gestión de Beneficios Estudiantiles (Plataforma informática habilitada para estos efectos), a fin de que se consigne, a su vez, la condición de matriculados de estos estudiantes, según corresponda, en la Base de Datos "Matricula Unificada", administrada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, DIVESUP.

4. Estudiantes beneficiarios.

- a. Informarse oportunamente ante la institución de educación superior en que cursen sus estudios, la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, o Dirección Provincial, correspondiente, sobre los procesos establecidos en el presente Manual.
- b. Realizar el cobro efectivo de la Beca asignada. Este cobro será de carácter mensual.
- c. En el evento de retirarse del sistema educacional o suspender sus estudios superiores, el alumno beneficiario deberá dar inmediato aviso a la respectiva institución de educación superior, quien, a su vez, a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva.

Paralelamente, se establecen, en específico, los siguientes derechos, para los estudiantes usuarios del Programa:

- a. Recibir un trato respetuoso, de parte de los funcionarios de JUNAEB y, en general, de parte de aquellos actores que intervienen en la implementación del programa.
- b. Solicitar información a las direcciones regionales de JUNAEB, en lo referido a los procesos que integran el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior.
- c. Acceder a una atención presencial en las oficinas de las direcciones regionales y provinciales de JUNAEB, que corresponda, dentro de los plazos y horarios establecidos para ello.
- d. Acceder a la información actualizada y oportuna referida a la asignación y pago del beneficio.
- e. Solicitar a JUNAEB la certificación de la calidad de beneficiario (a) del programa.



| | | |
|---|---|------------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 10 DE 13 |

- f. Al buen uso de los antecedentes personales, así como confidencialidad de la información proporcionada a objeto de la implementación del programa, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- g. Presentar consultas, sugerencias, reclamos y solicitudes de acceso a la información pública, ante quien corresponda y mediante conducto regular.

IV. DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

1. Requisitos de Renovación de la Beca.

1.1. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:

Son requisitos de renovación los siguientes:

- a. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.
- b. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período lectivo.

Se excluye a aquellos estudiantes renovantes de la BMES que, habiendo obtenido por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010, cuenten con título profesional o grado académico de licenciado entregado previamente por alguna institución de educación superior.

1.2. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:

Son requisitos de renovación los siguientes:

- a. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año lectivo anterior.
- b. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período lectivo.
- c. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, tales como: Becas de Arancel, Beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado, otorgado por la Comisión Ingres, para el correspondiente período lectivo.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 11 DE 13 |

No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, se otorgará el beneficio correspondiente al mes de marzo acreditándose únicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales primero y segundo.

El beneficio BMES es incompatible con otras becas de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregadas por JUNAEB. De verificarse el hecho de que un estudiante es beneficiario de la BMES y a la vez, de un beneficio de similar naturaleza entregado por JUNAEB, se entregará el beneficio que le reporte al estudiante un mayor valor.

En el evento de que un estudiante sea beneficiado con una beca de mantención entregada por JUNAEB, que sea de aquellas sujetas a un plazo de término, como por ejemplo la Beca de Apoyo al Norte Grande y la Beca Incendios, se suspenderá la entrega de la BMES y mantendrá dicho estado hasta que se dé término al beneficio con el cual es incompatible, pudiendo el estudiante renovar la BMES, siempre que se verifique, además del cese de la incompatibilidad, el cumplimiento de los requisitos de renovación previamente señalados para el periodo lectivo correspondiente, con excepción del requisito establecido en el numeral primero de ambos literales.

2. Procedimiento de renovación de la Beca.

Para determinar la renovación de la Beca, JUNAEB llevará a cabo los procedimientos de verificación de los requisitos de renovación establecidos en la normativa correspondiente¹, en vista de lo dispuesto en el presente título.

Los procedimientos de verificación señalados se llevarán a cabo en virtud de la información proporcionada a JUNAEB por el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas²

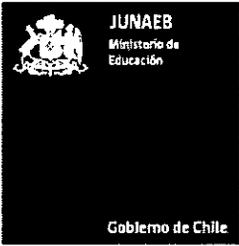
Con objeto de determinar la renovación del beneficio, JUNAEB verificará el cumplimiento de los requisitos de renovación, en vista de los antecedentes que para estos efectos proporcione el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas.

- a. Respecto de aquellos estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron el beneficio por primera vez, con fecha anterior al año 2010, se verificará el hecho de estar matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado, a partir de un cruce de información con la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación a través del sitio <ftp://datos.junaeb.cl> o en el sitio que lo reemplace.

¹ Principalmente, lo dispuesto en la Resolución N° 209 de 2014, y sus modificaciones, dictada por este Servicio.

² Información referida a la asignación de los beneficios de arancel para el correspondiente periodo lectivo, que habilitan a la asignación de la BMES.



| | | |
|---|---|------------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 12 DE 13 |

En este proceso de verificación se podrá incluir a aquellos estudiantes cuyo beneficio se encuentra suspendido, puesto que, para todos los efectos son potenciales renovantes del beneficio.

- b. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron el beneficio por primera vez a partir del año 2010, para la renovación de la BMES en el mes de marzo, se verificará únicamente el hecho de estar matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado, a partir de la información contenida en la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación a través del sitio <ftp://datos.junaeb.cl> o el sitio que lo reemplace. En este proceso de verificación se podrá incluir a aquellos estudiantes cuyo beneficio se encuentra suspendido, puesto que, para todos los efectos son potenciales renovantes del beneficio.

- c. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron el beneficio por primera vez a partir del año 2010, para la renovación de la BMES desde el mes de abril se verificará el hecho de haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo anterior, y de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas. En este proceso de verificación se podrá incluir a aquellos estudiantes cuyo beneficio se encuentra suspendido, puesto que, para todos los efectos son potenciales renovantes del beneficio.

Lo anterior responde al hecho de que el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas entregan la información relativa a los beneficios de arancel, efectivamente otorgados, una vez ya iniciado el año lectivo, por lo que la verificación del requisito que dice relación con la obtención de un beneficio de arancel, puede llevarse a cabo a fines del mes de abril.

Asimismo, cabe señalar que la normativa aplicable a la asignación de los beneficios de arancel otorgados por el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas, contemplan como requisito para dicha asignación el estar matriculado en una institución de educación superior. En vista de dicha normativa, JUNAEB definirá la renovación de la BMES a partir del mes de abril, de acuerdo a la información proporcionada por dichos organismos, en lo referente a la asignación de los beneficios de arancel efectivamente otorgados.

No obstante, si durante el año lectivo, y habiéndose determinado por JUNAEB la asignación de la BMES conforme al procedimiento previamente descrito, el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresas proporcionan información actualizada respecto de las asignaciones de beneficios de arancel y/o de los estudiantes efectivamente matriculados, y a través de la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, o a través de la Base de Datos referida a los beneficios de arancel que otorga el Ministerio de Educación y la

| | | |
|---|---|------------------|
|  | MANUAL | CÓDIGO: |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR | REVISIÓN: |
| | | PÁGINA: 13 DE 13 |

Comisión Ingresar; JUNAEB cotejará, en vista de dichos antecedentes, el efectivo cumplimiento de los requisitos de asignación.

En el evento de que, a raíz de los procesos de verificación previamente descritos, JUNAEB detecte casos de estudiantes que sean o hayan sido renovantes de la BMES respecto de los cuales se suspendió la beca y que, conforme la información actualizada proporcionada por los organismos antes referidos, se acredite el cumplimiento de los requisitos, JUNAEB podrá dejar sin efecto la suspensión de la beca y procederá a la renovación de la BMES. Asimismo, JUNAEB podrá suspender el beneficio para aquellos renovantes de la BMES que, en base a la información actualizada y en el marco de los procesos de verificación descritos, no cumplan con los requisitos de renovación previamente enunciados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.







JAMES TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


 COAMV/cgv-may



Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Recursos
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Planificación, Gestión y Estudios
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JUR N° 1649-2018.